

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2020-00056-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201200908403 E.D. Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.

AFFECTADOS: JOSÉ IVAN CETINA CALDERON, WILLIAM JORDAN CETINA, JOSE ELIAS CETINA CALDERON, CARMEN BELEN GOMEZ URBINA, ALVARO CETINA CALDERÓN Y OTROS.

BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES Nos. 260-148792, 260-201954, 260-202226, 260-202227, 260-202228, 260-202229, 260-202230, 260-202231, 260-202232, 260-202233, 260-202234, 260-242357, 260-249319, 260-250910, 260-250966, 260-160 (De este inmueble se desprenden las siguientes matrículas inmobiliarias: 260-2764, 260-174843, 260- 188849, 260-18365 Y 260-178114 en Cúcuta), 260-1642, 260-5098 (De este inmueble se desprenden los siguientes folios de matrículas inmobiliarias: 260-1175, 260-6422, 260-136805), 260-14025, 260-16208, 260-292227, 260-35883, 260-134035, 260-135643, 260-143426, 260-143451, 260-37384, 260-62919, 260-75861, 260-78319, 260-84395, 260-89119, 260-95012, 260-97708, 260-19038, 260-166138, 260-201743, 260-2145, 260-6407, 260-14086, 260-35027, 260-46199, 260-73674, 260-74228, 260-100845, 260-114059, 260-121940, 260-128189, 260-128218, 260-167851, 260-175860, 260-176774, 260-215652, 260-128189, Hacienda Agropecuaria La Ceiba matrícula mercantil 172082 y Nit. No. 900205586-1, Calle 5 No 2-55 Barrio Latino, 197478 división Forestal La Ceiba, todos ubicados en San José de Cúcuta y Villa del Rosario, Norte de Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Sobreseído el término de treinta (30) días previsto por el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014¹ para la práctica de pruebas, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014², ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que **empezará a correr a las 08:00 horas del miércoles 18 de enero y finalizará a las 18:00 horas del martes 24 de enero de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez

WDHR

¹ Artículo 143 de la Ley 1708 e 2014. "PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL JUICIO. El juez tendrá treinta (30) días para practicar las pruebas decretadas. Para tal efecto podrá comisionar a otro juez de igual o inferior jerarquía, o a los organismos de policía judicial, en aquellos casos en que lo considere necesario, conveniente y oportuno para garantizar la eficacia y eficiencia de la administración de justicia".

² Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".